

## V. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Concurso.**—Resolución de 20 de abril de 1993, por la que se autoriza la contratación, mediante concurso público, trámite de urgencia, para la adquisición de un vehículo contra incendios, destinado al Parque Natural de Monfragüe..... 1250

**Concurso.**—Resolución de 21 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para el suministro de perdices con fines de repoblación..... 1250

**Concurso.**—Resolución de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convocan concursos públicos para la con-

tratación de elaboración de la cartografía de diversos municipios de la región extremeña..... 1250

### Excmo. Ayuntamiento de Logrosán

**Convocatoria.**—Anuncio de 2 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir en la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre..... 1252

**Convocatoria.**—Anuncio de 2 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna.... 1256

### Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera

**Oferta de empleo.**—Anuncio de 29 de abril de 1993, por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1993..... 1260

## O. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**RESOLUCION de 20 de abril de 1993, por la que se nombra a don Martín Domínguez Lázaro, Catedrático de Escuela Universitaria.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4-5-92 (B.O.E. 9-6-92), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Teoría e Historia de la Educación del Departamento Ciencias de la Educación, a don Martín Domínguez Lázaro.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse

en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 20 de abril de 1993.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 20 de abril de 1993, por la que se nombra a don Lorenzo Calvo Blázquez, Profesor Titular de Universidad.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4-5-92 (B.O.E. 9-6-92), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30

de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Química Analítica del Departamento Química Analítica y Electroquímica, a don Lorenzo Calvo Blázquez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse

en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 20 de abril de 1993.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 3 de mayo de 1993, por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de capacitación agraria incluidas en los programas de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para 1993.*

El Decreto 52/1991, de 11 de junio, de la Consejería de Agricultura y Comercio, regula la concesión de ayudas para actividades no regladas de Capacitación Agraria.

El artículo primero apartado b) de dicho Decreto, establece que dichas ayudas irán destinadas a la asistencia a cursos y actividades del programa de Capacitación Agraria no reglada de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.

Asimismo, el artículo cuarto del mencionado Decreto indica que la Consejería de Agricultura y Comercio mediante órdenes anuales, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas y sus programas de actividades formativas al respecto, regulará el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas destinadas a los asistentes a cursos y actividades del programa de Capacitación Agraria de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria durante el año 1993, con cargo al Concepto 489 de la Sección 12, Servicio 04 de los Presupuestos de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.º El programa de actividades previsto por la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para 1993 y, por tanto, objeto de las ayudas contempladas en esta Orden, es el que se indica en el Anexo núm. 1 de la presente Orden.

Artículo 3.º Las ayudas previstas estarán dirigidas a subvencionar la pérdida de renta y/o los gastos de desplazamiento que la participación en el programa descrito en el artículo anterior puedan ocasionar.

Las ayudas por pérdida de renta sólo serán consideradas en los cursos cuya duración prevista sea igual o superior a 10 días y su cuantía será de 500 pesetas por alumno y día.

Las subvenciones al desplazamiento sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a 20 kms. o más del Centro donde se impartan habitualmente las enseñanzas. La cuantía de la ayuda se establece en 10 pts./Km.

La ayuda total recibida por alumno no superará en ningún caso las 30.000 pesetas por curso.

Artículo 4.º Las solicitudes deberán efectuarse cumplimentando el modelo adjunto a la presente Orden según el Anexo número II y deberán presentarse en la unidad responsable de la coordinación del curso, que las remitirá a la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria a través del conducto reglamentario.

Artículo 5.º Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el año en consonancia con la fecha prevista de realización y en todo caso siempre antes del día 1 de diciembre de 1993.

Artículo 6.º Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, a propuesta del Jefe del Servicio de Capacitación Agraria.

Artículo 7.º El pago de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, se realizará una vez finalizadas las actividades objeto de la ayuda, y previa certificación de esta circunstancia por parte del Coordinador de la actividad desarrollada.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO